



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 906-2014-A/MDP

Pangoa, 12 de setiembre del 2014

VISTO; la Opinión Legal N°43-014-AL/MDP, de fecha 04 de agosto del 2014, Incumplimiento del contrato 075-UASA/MDP "Perfil ampliación y mejoramiento de la I.E.981-Cubantia" Exp. 5530-2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 (04-10-2005) - Ley de Reforma Constitucional en concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el **Contrato N°075-2014-UASA/MDP**, de fecha 28 de Marzo del 2014, contratación de servicios de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 981 de la Comunidad Nativa de Cubantia en el distrito de Pangoa-Satipo-Junín**" Suscrito entre la Municipalidad distrital de Pangoa con RUC. 20146673776 debidamente representado por su Gerente Municipal Héctor Palomino García y la otra Parte Ing, William Orlando HUAMAN INGA, con DNI. 44431388, con Ruc 10444313884, con CIP N°125839, denominado "**CONSULTOR**". Siendo el objeto de Contrato: "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación inicial en la I.E N° 981 de la Comunidad Nativa de Cubanita en el distrito de Pangoa-Satipo-Junín". Objeto contractual que se detalla en la cláusula segundo de este contrato de los trabajos a realizar- instrumental que se rauda a la presente;

Que, este contratos descritos, **Contrato N° 075-2014 UASA/MDP** de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación inicial en la I.E N° 981 de la Comunidad Nativa de Cubantia** no han sido cumplidos dentro del plazo pactado, en su clausulas Séptima, que tenía un plazo de 60 días calendarios, este plazo de elaboración presentación, y registro de obtención del código en el banco de proyectos del PIP, así cuenta con una Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000671 de fecha 27 de marzo del 2014 por el Monto de S/ Once mil nuevo soles (11,000.00) con requerimiento -N° 892-2014 de fecha 14 de marzo del 2014 corre también las correspondientes solicitudes de cotización. Entrego el expediente Técnico he incluso tiene el formato PIP Menor código SNIP de fecha 02 junio del 2014 "en formulación" Código SNIP 296057, Función educación;

Que, mediante Informe N° 329 /CFBSB-2014/DO/SGDUR/MDP, de fecha 02 de junio del 2014 suscrito por el Ing. Carlos F. Santos Bonilla, de división de Obras, haciendo saber que presento el PIP de "**Ampliación y mejoramiento del Servicio de Educación inicial en la Institución Educativa N° 981 DE LA COMUNIDAD nativa de Cubantia distrito de Pangoa-Satipo-Junín**" que ha obtenido código SNIP por tanto da la conformidad de pago del 50% del pago del contrato;

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



20 49

Que, mediante el Informe N° 002-2014-MDP/SGPP/OPI/JQC, suscrito por el economista Junehman Quispe Chamorro, en su condición de jefe de OPI de la Municipalidad distrital de Pangoa, no existe en custodia 01 estudio a nivel de perfil viable, tampoco cuenta con documentos de viabilidad este perfil es identificado con código **SNIP REFERENTES A PERFILES 2014**. El estudio a nivel de perfil con código SNIP 296057; que se encuentra en la fase de evaluación tiene un CD en blanco no cuenta con la firma de formulador.

Que, de esta forma verificándose que el mencionado perfil, no se halla firmado y que el CD del perfil se encuentra en blanco, implica que el contratado William Orlando HUAMAN INGA, **NO HA CUMPLIDO** con la obligación para con la Municipalidad distrital de Pangoa, de esta forma Causándose Daños y Perjuicios a la Municipalidad de Pangoa, por los que debe procederse a resolver el contrato por la causal incumplimiento al Contrato y encargar a otra persona natural y/o jurídica para la elaboración de este perfil.

Que, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, prescribe en su Art. 409 literal c) sobre la resolución de contrato por incumplimiento, estableciendo que: **"En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observado por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista"**

Que, así también, en el Artículo 44° de dicha Ley, sobre la Resolución de los contratos, prescribe en su segundo párrafo que **"Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS"**, concordante con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, tipifica, entre otras infracciones, la prevista en el literal b) de su numeral 51.1) de la siguiente forma: **"Se impondrá sanción administrativa a los contratistas que den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte";**

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF, señala en su Artículo 167° sobre la Resolución de Contrato, que **"Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto presamente en el contrato con sujeción a la Ley"**, del mismo modo, la norma invocada, señala en su Art. 1689 las causales de resolución por incumplimiento, entre ellas: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; asimismo en su Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante CARTA NOTARIAL para que las satisfaga en un plazo no mayor CINCO (5) días, (...)"**

NO SERÁ NECESARIO EFECTUAR UN REQUERIMIENTO PREVIO CUANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBA A LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA, O POR OTRAS PENALIDADES, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante **CARTA NOTARIAL** la decisión de resolver el contrato. (...);

Que mediante la Opinión Legal N° 43-2014-AL/MDP, de fecha 04 agosto del 2014 sobre este hecho está fundamentado en las opiniones legales, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 169 de ley de contrataciones. Debiendo decir en el reglamento, que el señor William Orlando HUAMAN INGA, con CIP N°125839, denominado **"CONSULTOR"**. Ha suscrito

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



contrato con la Municipalidad de distrito de Pangoa, un contrato, por los fundamentos de hecho y de derecho, se debe Proceder a emitir las Resoluciones de resolución de contrato. a).- **CONTRATO N° 075-2014-UASA/MDP**, de fecha 28 de marzo del 2014 contratación de servicios de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre inversión a Nivel Perfil del Proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.N° 981 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA EN EL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO JUNIN”**

Que, además el mismo debe ser notificado mediante **CARTA NOTARIAL** en su domicilio señalado en el contrato, Asimismo también se debe hacer los cálculos de las penalidades y el requerimiento de su pago al **“CONSULTOR”**, William Orlando HUAMAN INGA, con CIP N°125839 de igual forma se debe poner en conocimiento de la **OSCE del incumplimiento del contrato** de parte de William Orlando HUAMAN INGA, con CIP N°125839 **“Consultor”**. Sobre el contrato de Contrato N° 075-2014-UASA/MDP de fecha 28 de marzo del 2014;

Que, estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de Pleno Derecho el **CONTRATO N° 075-2014-UASA/MDP** de fecha 28 de marzo del 2014, Contratación de Servicios de consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel perfil del Proyecto **“Ampliación y mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.N° 981 de la Comunidad Nativa de Cubantia en el distrito de Pangoa-Satipo Junín”** Suscrito por Don. Héctor Pablo PALOMINO GARCIA Gerente municipal de la municipalidad distrito de Pangoa y la otra parte de William Orlando HUAMAN INGA, RUC N° 10444313884, con CIP N°125839 **“CONSULTOR”**. Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público y Asesoría Legal Interna de la Municipalidad de distrito de Pangoa. En defensa de los intereses de la Municipalidad realizar las Acciones Legales correspondientes **por Incumplimiento del contrato y daños perjuicios ocasionados de parte de William Orlando HUAMAN INGA, con CIP N°125839 “Consultor”**. En agravio de la Municipalidad distrital de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE a la OSCE del incumplimiento del contrato por parte del William Orlando HUAMAN INGA, RUC N° 10444313884, con CIP N°125839 **“CONSULTOR”**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR cumplimiento, a la Gerencia Municipal para que requiera mediante Carta Notaria al Consultor, Sub Gerencia desarrollo Urbano y Rural, Sub General de Administración, y demás dependencias de su competencia, **PASE** la Procuraduría de la Municipalidad para su cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Heriberto Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

B 47
47 Foli
si anulado

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 492/2014/SGDUR/MDP.

A : Abog. Alfred A. Ortiz Gaspar
Gerente Municipal

DE : Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Solicito Resolución de Contrato

REF. : Exp. 5530/Opinión Legal N° 0043-2014-AL/MDP

FECHA : Pangoa, 25 de Agosto de 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA

25 AGO 2014

HORA: 3:30 FOLIO: 49 folios de anexo

EXP: 5530 FIRMA: [Firma]

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez informarle; visto la **Opinión Legal** Suscrito por Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas en la cual indica que se debe emitir la Resolución de Alcaldía resolviendo el contrato al Consultor.

Por tal motivo; esta Sub Gerencia solicita la Resolución de Alcaldía resolviendo el contrato al consultor Ing. **Ing. Human Inga William Orlando** el mismo que se le contrato la elaboración del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educacion Inicial en la I.E. N°981 de la Comunidad Cubantia y la notificación respectiva a si mismo para que se proceda a cumplir la OPINIÓN LEGAL y a posterior convocar a una persona jurídica y/o natural la elaboración de este perfil.

Adjunto:

- Informe N°55/2014/SGDUR/MDP
- Informe N°002-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH
- Informe N°329-CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP
- Carta N°002-2014-OWHI
- R/H
- Contrato N°075-2014-UASA/MDP
- O/S N°616

ASESORIA LEGAL RECIBIDO

FECHA: 26-08-14.

HORA: 12:15 FOLIO: 1

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 92559

PROVEIDO

PASE A: Gerente Municipal

PARA: Que se emita la
que corresponde por
partes al Cabildo de Pangoa
mediante resolución
Resolución

FECHA: 17/08/14

c.c. Archivo
c.c. File personal

PROVEIDO

PASE A: Asesoría Legal

PARA: Opinión Legal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION
09 SEP 2014



OPINION LEGAL No. 0043-2014 -AL/MDP.

A : Lic. JORGE HERHUAY QUINTANA.
Alcalde.

DE : Abogado. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Incumplimiento de contrato 075-2014-UASA/MDP. Perfil ampliación y mejoramiento de la I.E.981 - Cubantía.

REFERENCIA : Exp. 5530-2014.

FECHA : 04-08-2014.

DESPECHO DE ALCALDIA
RECIBIDO 17 46
05 AGO 2014
FECHA
HORA 8:36 P.M. 48+1 Anillos
EXP. 5530
JP

De mi mayor consideración:

AUTOS Y VISTOS: A Fos. 24 corre el contrato No. 2014-UASA/MDP: Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. 981 de la Comunidad Nativa de Cubantía, distrito de Pangoa- Satipo Junín, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el **Ing. William Orlando Huamán Inga** de fecha 28-03-2014, por S/.11,000.00 Nuevos soles, para cumplirlo en un plazo de 60 días. Contando con certificado de crédito presupuestario No. 0000000671 de fecha 27-03-2014; Con requerimiento No. 892-2014 de fecha 14-03-2014; Corren también las correspondientes solicitudes de cotización. Entrego el expediente técnico he incluso tiene el formato PIP MENOR Código SNIP de fecha 02-06-2014 "en formulación" Código SNIP 296057, Función Educación. Corre el Informe No. 329/CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP de fecha 02-06-2014, suscrito por el Ing. Carlos F. Santos Bonilla, en su condición de obras, haciendo saber que presento el PIPO Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación inicial en la institución educativa No. 981 de la Comunidad Nativa de Cubantía, Distrito de Pangoa. Que ha obtenido código SNIP por tanto da la conformidad de pago del 50% del pago del contrato. Corre el Informe No. 002-2014-MDP/SGPP/OPI/JQC, suscrita por el Economista Junehman Quispe Chamarro, en su condición de Jefe de OPI de la Municipalidad Distrital de Pangoa; No existe en custodia 01 estudio a nivel de perfil viable, tampoco cuenta con documentos de viabilidad, este perfil es identificado con código SNIP REFERENTES A PERFILES 2014: El estudio a nivel de perfil con código SNIP 296057; que se encuentra en la fase de Evaluación tiene un CD en blanco, no cuenta con la firma del formulador. **CONSIDERANDO:** Que el perfil no se halla firmado y que el CD del perfil se encuentra en blanco, implica que el contratado no ha cumplido con la obligación para con la Municipalidad Distrital de Pangoa, por el contrato descrito líneas arriba, por lo que debe procederse a resolverse y encargar a otra persona natural y/o jurídica la elaboración de este perfil. **OPINION LEGAL:** Se debe emitir la resolución de alcaldía resolviendo el contrato y notificarle en conforme a ley. Y comunicar de este hecho al OCSE y requerirle a pagar la penalidad pactada, para cuyo efecto debe ser calculada por el área correspondiente.

Anexos:

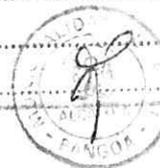
Exp. 5530-2014.

Folios 47. Más un anillado de una curricular.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Firma]
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
ASesor LEGAL INTERNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB OFICINA DUR
RECIBIDO
13 AGO 2014
EXP. 5530 HORA 05:27 PM
FIRMA *[Firma]* 47

PROVEIDO
PASE A: DUR en el día
PARA: Hacer el calculo de las penalidades
FECHA: 13/08/14



PROVEIDO

PASE A: Señoría
PARA: la firma de
Gerencia
de la Municipalidad Distrital de Pangoa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

1645

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N°55/2014/SGDUR/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ASESORIA LEGAL
 23 JUN 2014
 EXP: 5530 HORA: 3:21
 FOLIO: 42 + 9anillo FIRMA: [Signature]

A : Abog. Wenceslao E. Casallo Miranda
 Asesor Legal Interno
 DE : Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
 Sub Gerente de DUR
 ASUNTO : Solicito Opinión Legal
 REF. : EXP.5530/Informe N°002-MDP/SGDUR/UF/MDP
 FECHA : Pangoa, 20 de Junio de 2014.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez informarle; En la orden de Servicio N° 616 se contrato al Ing. Huaman Inga William Orlando para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educacion Inicial en la I.E. N°981 de la Comunidad Cubantia, por el monto de S/.11,000.00 Nuevo Soles.

En la solicitud de cotización se puede observar que en su descripción indica que es para la elaboración de Expediente Tecnico del proyecto. En ese sentido esta Sub Gerencia visto los antecedentes solicita Opinión Legal referente al caso, a fin de tomar acciones según corresponda.

Adjunto:

- Informe N°002-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH
- Informe N°329-CFSB-2014/DO/SGDUR/MDP
- Carta N°002-2014-OWHI
- R/H
- Contrato N°075-2014-UASA/MDP
- O/S N°616

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Alejandro J. Carhuamaca Canto
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 (CIR. N° 54544)

c.c. Archivo
 c.c. File personal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2011 - 2014
U. F. - EST. Y PROY.



15 44
2

"Año de la promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 002-2014-MDP/SGDUR/UF/VACH

A : ING. ALEJANDRO CARHUAMACA CANTO.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDP.

DE : ING. VIDAL ALAVE CHOQUECOTA
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA DE LA MDP.

ASUNTO : EVALUACION E INFORME SOLICITADO.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 5530.

FECHA : 17 DE JUNIO DEL 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
18 JUNI 2014
EXP. 5530 HORA 12:23
FIRMA: [Firma] D.L. [Firma]

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al PROVEIDO del documento de la referencia, informo:

1. Revisada la SOLICITUD DE COTIZACION, se puede observar que en su descripción indica que es para la elaboración de expediente técnico del proyecto; se entiende que no corresponde para la elaboración de perfil de proyecto. Por otro lado la firma de la propuesta ganadora no se asemeja con la firma del contrato y el NDI del consultor.
2. Con relación al CONTRATO N° 075-2014-UASA/MDP se puede ver que las firmas que se encuentran en el contrato al parecer no corresponden a la del CONSULTOR, debido a que no tiene similitud con la firma de su DNI.
3. Del mismo modo en la CARTA N°001-2014-OWHI y CARTA N°002-2014-OWHI, mediante los cuales el cual el CONSULTOR hace la entre del PIP y solicita el pago por el servicio de elaboración del perfil de proyecto, se observa que la firma no tiene ninguna similitud a la firma de su DNI.
4. Así mismo informo que el perfil de proyecto ha sido registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP N° 296057 cuyo físico ha sido remitido a OPI para su evaluación, encontrándose el estudio sin la firma del Consultor.

Por todo lo antes mencionado, se solicita por su intermedio, informar al área de ASESORÍA LEGAL de la MDP, a fin de que, emita una OPINION LEGAL al respecto y se tome las acciones que corresponda. Se adjunta todo el contenido del expediente 5530.

Es todo cuanto Informo a Ud. Para su trámite correspondiente. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing. Vidal Alave Choquecota
DIVISION UNIDAD FORMULADORA
CIP N° 91247

PROVEIDO

PASE A: [Firma]
PARA: [Firma]
Legal

